UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 554 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 09 OCT. 2012

Visto el expediente administrativo organizado por el Blgo. Oscar Fortunato Bustamante Murillo, sobre otorgamiento de bonificación al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 164-2005-UNSCH-R, de fecha 26 de abril de 2005, se le cesó en la función pública y se otorgó la pensión de cesantía al Blgo. Oscar Fortunato Bustamante Murillo, con el cargo de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, a partir del 14 de febrero de 2005, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, con Resolución Rectoral N° 407-2005-UNSCH-R, de fecha 11 de noviembre de 2005, se denegó el pedido de otorgamiento de la bonificación diferencial planteado por el Blgo. Oscar Fortunato Bustamante Murillo, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, por Resolución Rectoral N° 151-2007-UNSCH-R, de fecha 24 de abril de 2007, se desestimó el pedido de otorgamiento de bonificación al cargo planteado por el Blgo. Oscar Fortunato Bustamante Murillo, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 772-2007-UNSCH-R, de fecha 19 de octubre de 2007, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el citado pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la resolución Rectoral N° 151-2007-UNSCH-R;

Que, con escrito de registro N° 03702, de fecha 30 de julio de 2012, el referido administrado, ha solicitado el otorgamiento de bonificación al cargo por el desempeño del cargo de Director del Consejo General de Investigación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-92-PCM, para tener derecho a la pensión con el mayor nivel remunerativo alcanzado, se requiere haber laborado en dicho cargo por un período no menor de doce (12) meses en forma consecutiva o por un período acumulado no consecutivo no menor de veinticuatro (24) meses, siempre y cuando éste sea el último cargo desempeñado por el funcionario o servidor público;

Que, el Blgo. Oscar Fortunato Bustamante Murillo ha desempeñado las funciones de Director del Consejo General de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, del 09 de julio de 1990 al 30 de junio de 1991, según consta en las Resoluciones Rectorales Nros. 826-90 y 433-91, el cual no constituye el último cargo que ostentaba al momento del cese (14 de febrero de 2005), incumpliendo los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 027-92-PCM; por consiguiente resulta inviable el pedido planteado por el recurrente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 554 -2012-UNSCH-R

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. Asimismo, conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 050-2004-AI/TC y otros), la prohibición de la nivelación de pensiones con las remuneraciones no implica la afectación del contenido esencial del derecho fundamental a la pensión, pues la nivelación no forma parte de ese contenido, sino del no esencial;

Estando a la Opinión Legal N° 182-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el pedido de otorgamiento de bonificación al cargo planteado por el Blgo. OSCAR FORTUNATO BUSTAMANTE MURILLO, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods